

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Exposición pública del proyecto de la obra "Instalación Solar Fotovoltaica de Autoconsumo conectada a Red en Hotel Rural las Monteras, de Villanueva del Rey (Córdoba). Exp. 2854/2022

p. 1499

Exposición pública del proyecto de la obra "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial "Las Salinas" en Rute (Córdoba). Exp. 2894/2022

p. 1499

Exposición pública del proyecto de la obra "Actuación integral para la modernización del Polígono Industrial "Fuente Palma", 1ª y 2ª fase, en Benamejí (Córdoba). Exp. 2895/2022

p. 1499

Bases de la convocatoria de la VIII Edición del Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de marzo por la Igualdad"

p. 1500

Extracto de la Convocatoria 676283 de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Centros Educativos para la realización de Proyectos Ambientales 2023

p. 1506

Aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 1506

#### Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se aprueban los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de varias plazas de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 1506

#### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Subdirector/a General para esta Corporación

p. 1509

Acuerdo nº 125/23 por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Instalación y uso de Casetas en la Feria Ntra. Sra. de la Salud 2023

p. 1511

Aprobación de las Bases del Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2023

p. 1511

### **Ayuntamiento de Dos Torres**

Acuerdo de modificación de la Convocatoria de una plaza de Arquitecto Técnico Municipal

p. 1512

Acuerdo de modificación de las Bases específicas que han de regir los procesos selectivos de 23 plazas de Ayuda a Domicilio y 2 plazas de Monitor Socorrista, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 1517

Información pública del Proyecto de autorización previa para ampliación de Explotación de Vacuno de Leche "La Cigüeñuela", en Polígono 19, de este término municipal

p. 1517

### **Ayuntamiento de Lucena**

Resolución por la que se publica la Modificación de la Composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para la provisión, como funcionario de carrera, de tres plazas de Administrativo de Administración General, en turno libre

p. 1517

### **Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Imposición y Ordenación de las contribuciones especiales para financiación de la obra pública en calle Aguilar y calle Santa Cruz, sitas en este término municipal

p. 1517

### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva modificación de Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario

p. 1518

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución de la Alcaldía, de 6 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Modificación del texto de las Bases para la estabilización del proceso selectivo extraordinario, mediante concurso-oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de 30 de diciembre de 2022

p. 1534

### **Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Decreto de 10 de febrero de 2023, de la Presidenta, por la que se aprueba la Modificación de las Bases del proceso de selección de Monitor/a Deportivo, dentro del "Programa Más Provincia 2022"

p. 1534

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Rectificación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 24, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de febrero de 2023

p. 1536

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de 25 de enero de 2023, del Consejo Rector, por el que se publica la Aprobación/Ratificación del Texto Refundido de Subsanación del Proyecto de Reparcelación de la UE, del Plan Especial de Reforma Interior "Cuevas de Altázar

p. 1536

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 408/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 12 de diciembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED EN "HOTEL RURAL LAS MONTERAS" DE VILLANUEVA DEL REY (CÓRDOBA)", EXPEDIENTE 2854/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba 6 de febrero de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LAS SALINAS", EN RUTE (CÓRDOBA)". EXPEDIENTE 2894/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de febrero de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA  
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020

Núm. 411/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"ACTUACIÓN INTEGRAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "FUENTE PALMA", 1A Y 2A FASE, EN BENAMEJÍ (CÓRDOBA). EXPEDIENTE 2895/2022.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 10 de febrero de 2023, el

Núm. 410/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para los proyectos abajo mencionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado del Área de Presidencia, de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 23 de noviembre de 2022, queda expuesto al público durante un plazo de

Presidente, Antonio Ruiz Cruz.



Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA  
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES



Núm. 474/2023

Doña Alba María Doblás Miranda, Diputada Delegada de Igualdad ha aprobado, con fecha 9 de febrero de 2023, las bases de la convocatoria de la VIII Edición del Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad", que se hacen públicas con el siguiente tenor literal:

### **"CONVOCATORIA DEL VIII CONCURSO DE DIBUJOS Y RELATOS CORTOS**

#### **"8 de Marzo por la Igualdad"**

##### **1ª. Objeto de la Convocatoria.**

Desde la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba animamos a todos los Centros de Enseñanza de Córdoba y provincia a participar en la VIII Edición del Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad". El objeto de esta convocatoria es trabajar en la igualdad de género desde la escuela para prevenir situaciones de discriminación sexista en el futuro.

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcándose esta convocatoria en el objetivo número cinco: "Igualdad de Género".

##### **2ª. Presupuesto.**

El Presupuesto máximo disponible para la adquisición de los premios que se entregarán a las personas que resulten ganadoras es de 2.625 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 48103 denominada:

"Premios Concurso Centros Enseñanza Fomento Relaciones Igualitarias" del Presupuesto 2023 de la Corporación.

##### **3ª. Participantes.**

Podrá participar el alumnado de Enseñanza Primaria, Aulas Especiales y Enseñanza Secundaria, a instancias de los Centros Educativos de Córdoba y Provincia, en las categorías que se establecen en la base 4ª de la presente convocatoria.

Será imprescindible que cada centro nombre una persona responsable de la actividad que se encargará de enviar los trabajos y hará de intermediaria con la organización para subsanar posibles incidencias.

##### **4ª. Categorías.**

Se establecen 5 categorías, en función de los ciclos de enseñanza y de la edad, el alumnado de Aulas Especiales, podrá participar en cualquier categoría dependiendo de su nivel cognitivo, independientemente de su edad:

##### **1. Infantil 1:**

Educación Primaria (1º y 2º): de 6 a 8 años.

##### **2. Infantil 2:**

Educación Primaria (3º y 4º): de 8 a 10 años.

##### **3. Infantil 3:**

Educación primaria (5º y 6º) de 10 a 12 años.

##### **4. Juvenil 1:**

Educación Secundaria (1º, 2º, curso): de 12 a 14 años.

##### **5. Juvenil 2:**

Educación Secundaria (3º y 4º curso): de 14 a 16 años.

##### **5ª. Temas.**

Los trabajos deberán hacer referencia a alguno de los siguientes temas:

-Las relaciones de respeto e igualdad entre niños y niñas.

-Desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos ámbitos.

-Corresponsabilidad y reparto de tareas.

-Referentes de mujeres de tu municipio en los ámbitos de la política, la economía, la ciencia, la literatura, la pintura, etc.

6ª. Características de los dibujos y relatos.

6.1. Dibujos. Se establecen solo para la categoría Infantil 1 (Educación Primaria (1º y 2º curso) y el alumnado de Aulas Especiales, podrá participar en cualquier categoría dependiendo de su nivel cognitivo, independientemente de su edad:

-Deberán presentarse en un folio tamaño A4, encabezado por un título significativo de la imagen o dibujo y el mensaje que se quiera transmitir sobre el tema de la convocatoria.

-Los dibujos podrán ser realizados utilizando cualquier tipo de técnica o material, quedando excluidos los que utilicen imágenes creadas o tratadas con ordenador.

-En la parte trasera, los trabajos irán perfectamente identificados con el nombre de la obra, el pseudónimo y la edad del autor o autora.

6.2. Relatos. Se establecen para la segunda, tercera, cuarta y quinta categoría: Infantil 2 (Educación Primaria 3º y 4º), Infantil 3 (Educación Primaria 5º y 6º), Juvenil 1 (Educación Secundaria 1º, 2º curso), Juvenil 2 (Educación Secundaria 3º y 4º curso). El alumnado de Aulas Especiales, podrá participar en cualquier categoría dependiendo de su nivel cognitivo, independientemente de su edad:

-Estarán escritos en lengua castellana y tendrán una extensión mínima de 1 folio y máxima de 5 folios en formato A4, por una sola cara, en ordenador y no contendrán imágenes o dibujos, el cuerpo de la letra será preferentemente Arial 12 y espacio interlineado 1. En el margen superior derecho de los trabajos deberán identificarse con el Título de la obra, pseudónimo y edad del autor o autora.

6.3. No se podrá presentar más de un trabajo por alumno o alumna y tanto los dibujos como los relatos deberán ser originales e inéditos, es decir, no deberán haber sido publicados en ningún medio o soporte (papel, blogs, publicaciones electrónicas, etc.) ni haber sido premiadas en ningún concurso o certamen.

##### **7ª. Forma de entrega, lugar y fecha de presentación.**

Los trabajos se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba, sita en plaza de Colón s/n, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14.00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que las solicitudes se presenten en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas y se enviarán a la siguiente dirección:

Diputación de Córdoba (Registro General de Entrada).

Delegación de Igualdad.

VIII Concurso de dibujos y relatos cortos "8 de Marzo por la Igualdad".

Plaza de Colón, s/n.

14071 (Córdoba).

Cada Centro de Enseñanza que participe en el concurso deberá presentar el total de los dibujos y relatos seleccionados para concursar, a los que adjuntará la siguiente documentación:

a) Una Solicitud por centro, según modelo que se adjunta en las

presentes bases (Anexo I).

b) El modelo de Anexo II con pseudónimo del autor/a, título de la obra, categoría y curso/grupo.

El plazo para presentación será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8ª. Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el Departamento de Igualdad requerirá la documentación/información necesaria a cada centro, si así fuese necesario, para continuar el procedimiento.

9ª. Premios.

Se establecen 4 premios por categoría, para el alumnado participante cuyos dibujos y relatos sean elegidos por el Jurado entre los que se consideren mejores.

Infantil 1:

1º premio: Tablet y diploma.

2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Infantil 2:

1º premio: Tablet y diploma.

2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Infantil 3:

1º premio: Tablet y diploma.

2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Juvenil 1:

1º premio: Tablet y diploma.

2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Juvenil 2:

1º premio: Tablet y diploma.

2º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 150 € y diploma.

3º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 100 € y diploma.

4º premio: Vale regalo para material didáctico y coeducativo por importe de 75 €.

Los premios se harán públicos mediante Resolución de la Vicepresidenta tercera Diputada-Delegada de Igualdad de la Diputación de Córdoba, pudiendo ser declarado desierto cuando el jurado considere que las obras no reúnen las condiciones para acceder al premio.

La entrega de Premios se efectuará mediante un acto público organizado por la Diputación de Córdoba, a través de la Delega-

ción de Igualdad cuya fecha, hora y lugar de celebración será comunicado con suficiente antelación.

Una vez publicada la Resolución Definitiva con los premios concedidos, se notificará al Centro educativo a efectos de que presenten el modelo de Anexo III (autorización del padre, madre o de quien ejerza su tutela legal) en el que se identificarán los datos personales del alumnado premiado y las autorizaciones necesarias para el tratamiento de los mismos, así como para poder recibir el premio.

10ª. Jurado.

Se valorará la originalidad del trabajo, así como que el contenido y el mensaje se adecúen al objeto de la convocatoria, y plasme los valores de igualdad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, y la importancia de las relaciones igualitarias entre ambos géneros.

10.1. El Jurado estará constituido por:

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales.

a) Tres personas expertas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, del ámbito de la educación o literario, que serán designadas por la Delegación de Igualdad.

b) Dos técnicas de la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

c) Secretario/a: Actuará como Secretario/a un/a titulado/a superior del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

10.2. La Resolución del Jurado se notificará a los Centros Educativos de procedencia, y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la página Web de la Diputación.

Los trabajos premiados quedarán en poder de la Diputación de Córdoba, quien se reserva el derecho de publicarlos o difundirlos haciendo constar el nombre del autor o autora.

Las obras no premiadas podrán ser retiradas por los Centros de Enseñanza en el plazo de 30 días, una vez se produzca el fallo del concurso. Transcurrido este plazo sin que se retiren, se entiende que renuncian a ellas, pudiendo, en este caso, la Diputación de Córdoba disponer libremente de las mismas.

11ª. Criterios de valoración:

-Dibujos: Mensaje y contenido; creatividad y originalidad; composición del trabajo y presentación.

-Relatos: Claridad del mensaje; originalidad; estructura narrativa y expresión escrita; utilización del lenguaje no sexista.

12ª. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Instruirá el procedimiento de concesión de los premios a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Vicepresidenta tercera Diputada-Delegada de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

13ª. Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable:

-Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de la Administración Públicas.

-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-Atendiendo a lo especificado en este concurso, en el que se establece que el alumnado participante que concurre a los premios son menores de edad, y son propuestos por un/a representante del centro educativo, de ahí la especial naturaleza de los

mismos, no será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo regulado en el artículo 4 a) en el que se excluye expresamente del ámbito de aplicación de la Ley "Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario", ni el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que en este último los premios no son siquiera aludidos.

14ª. Aceptación de las bases.

La participación en este Concurso implica la aceptación de sus bases y del fallo del Jurado, que será inapelable.

15ª. Incidencias.

Las incidencias surgidas en la aplicación de las bases de la presente Convocatoria serán resueltas por el Jurado.

16ª. Tratamiento de los datos.

En lo relativo al tratamiento de datos se estará a lo dispuesto

en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17ª. Servicio de Atención del programa.

Web Diputación (Tablón de Anuncios Sede Electrónica):

[www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)

Web Delegación de Igualdad:

[www.dipucordoba.es/igualdad](http://www.dipucordoba.es/igualdad)

Tfnos: 957 211446 /618 424 928 / 618 389 313.

E-mail:[igualdad@dipucordoba.es](mailto:igualdad@dipucordoba.es)

Lo que se publica para su general conocimiento.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, en Córdoba, 13 de febrero de 2023, el lltmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

## ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD VIII CONCURSO DE DIBUJOS Y RELATOS CORTOS  
"8 DE MARZO POR LA IGUALDAD"**

NOMBRE DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO:	
NIF DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO:	
CENTRO EDUCATIVO:	
DIRECCIÓN:	C. P.:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
RESPONSABLE DEL CENTRO PARA EL CONCURSO:	
TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

**SOLICITA:**

PARTICIPAR EN EL **VIII CONCURSO DE DIBUJOS Y RELATOS CORTOS "8 DE MARZO POR LA IGUALDAD"** EN LAS CATEGORÍAS DE: (SEÑALAR CON UNA X LA/S CATEGORÍA/S QUE CORRESPONDAN E INDICAR EL Nº DE OBRAS).

INFANTIL 1 (Dibujo)	N.º de obras	
INFANTIL 2	Nº de obras	
INFANTIL 3	Nº de obras	
JUVENIL 1	Nº de obras	
JUVENIL 2	Nº de obras	

**CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO O INTERESADA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

/// AUTORIZO a la Diputación de Córdoba el tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). En caso de no aceptar el tratamiento de sus datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Con el consentimiento se compromete a aceptar lo previsto en este clausulado así como en la política de protección de datos de la entidad.

/// AUTORIZO el tratamiento de mis datos personales para el envío de comunicaciones y boletines informativos de interés para el interesado y relacionados con la actividad de la Diputación de Córdoba.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023  
Fdo. ( Nombre y Apellidos)  
Córdoba, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ILTM. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**ANEXO II**

**RELACIÓN DE OBRAS PRESENTADAS POR EL CENTRO EDUCATIVO**

NOMBRE DEL CENTRO:

LOCALIDAD DE UBICACIÓN DEL CENTRO:

RELACIÓN DE ALUMNADO POR CATEGORÍAS (Especificar la que corresponda: Infantil 1, Infantil 2, Infantil 3 , Juvenil 1 o Juvenil 2).

**CATEGORÍA/S:**

Pseudónimo del autor/a	Título de la obra	Curso/Grupo

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>



**ANEXO III  
AUTORIZACIÓN  
PREMIOS VIII CONCURSO DE DIBUJOS Y RELATOS CORTOS  
"8 DE MARZO POR LA IGUALDAD"**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en calidad de padre/madre, tutor/a legal, con DNI, NIE o PASAPORTE n.º \_\_\_\_\_ **AUTORIZO** a \_\_\_\_\_ alumno/a de \_\_\_\_\_ curso de primaria/secundaria del Centro Educativo \_\_\_\_\_ del municipio \_\_\_\_\_ en el que ha participado con el pseudónimo \_\_\_\_\_ y la obra titulada \_\_\_\_\_ a recibir el premio del VIII Concurso de Dibujos y Relatos Cortos "8 de Marzo por la Igualdad" en la categoría de \_\_\_\_\_ que organiza la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** el tratamiento de los datos personales del menor \_\_\_\_\_ por la Diputación de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es) y para las finalidades ahí descritas.

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA** la grabación y tratamiento de imágenes fotográficas del menor tanto de manera individual como grupales para ser publicadas en los medios de difusión de la Diputación de Córdoba, con la finalidad de promocionar las actividades organizadas por la misma.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según información contenida en la Política de Protección de Datos ubicada en la página web [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Se informa que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento. En caso de no aceptar el tratamiento de los datos en los términos previstos, le informamos que no será posible la prestación del servicio para el que se solicitan dichos datos. Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a los datos personales del menor, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita a la Diputación de Córdoba o utilizar el registro electrónico de la misma.

En Córdoba a .....de.....de 2023

Fdo \_\_\_\_\_  
**padre, madre o tutor/a"**

Núm. 519/2023

Título: "Extracto del Decreto 2023/00000879, de 15 de febrero de 2023, del Diputado Delegado de Cohesión Territorial, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de Centros Educativos para la realización de proyectos ambientales 2023".

BDNS(Ident.): 676283

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. Beneficiarios

Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los Centros de Enseñanza Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, públicos o privados, de municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDO. Objeto

Proyectos ambientales desarrollados por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) en el ámbito de los Centros Educativos de Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato de municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, durante el año natural 2023 (de enero a diciembre).

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

CUARTO. Cuantía

Concesión de 16 (dieciséis) ayudas de 500 € (quinientos euros) cada una, siendo el importe total de la convocatoria de 8.000 € (ocho mil euros).

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Córdoba.

SEXTO. Otros datos

Las entidades que concurren a la convocatoria deberán presentar un proyecto de actuaciones que contendrá como mínimo una memoria descriptiva valorada de las actuaciones a realizar, con manifiesto de que las mismas no han sido presentadas en otra Área o Delegación de la Diputación Provincial de Córdoba.

Córdoba, 15 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 566/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha acordado:

**-La aprobación provisional del Primer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba.**

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndole

dose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 2ª, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 440/2023

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de varias plazas de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Baena, según oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple con las previsiones de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución de fecha 18 de mayo de 2022, una vez concluido el plazo de presentación de instancias, esta Alcaldía-Presidencia

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar los listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se enumeran:

### 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

CÓDIGOS R.P.T.: 4, 76 y 95.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALBA RAMÍREZ	YOLANDA	52****34Q
2	BARBA MONTAÑEZ	JOSEFA	80****89D
3	CARRERAS GÁLVEZ	JOSÉ	30****30C
4	GÓMEZ ROSA	JOSÉ FRANCISCO	80****51R
5	GONZÁLEZ QUERO	MARÍA PILAR	26****39D
6	NÚÑEZ LEÓN	YOLANDA	26****75R
7	ORTIZ ORTIZ	LUISA	26****29C
8	ROLDÁN CRUZ	FABIOLA	45****60J
9	ROSALES VALLEJO	MARÍA LUISA	26****60G

Aspirantes excluidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	LÓPEZ SOLÍS	FCO. JOSÉ	50****41Z	1
2	RODRÍGUEZ QUIRÓS	GUADALUPE	47****96Z	1
3	ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	34****72L	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.

### 1 PLAZA DE ORIENTADORA LABORAL / DESARROLLO.

CÓDIGO R.P.T.: 7.

Aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCÍA MUÑOZ	MARÍA BELÉN	34****82X
2	RODRÍGUEZ RUIZ	SORAYA	44****95A

Aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	RECHE MARTÍNEZ	MARÍA DEL MAR	25****12B	1
2	RODRÍGUEZ QUIRÓS	GUADALUPE	47****96Z	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.

### 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO.

CÓDIGO R.P.T.: 42.

Aspirante admitido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	NAVARRO ESQUINAS	FRANCISCO JOSÉ	34****04X

**2 PLAZAS DE OFICIAL 2ª JARDINERO-A.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 53 y 54.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARBA PULIDO	FRANCISCO	30****56A
2	CASADO LEIVA	JOSÉ ANTONIO	30****87Z
3	MEJÍAS HINOJOSA	SERGIO	15****19V
4	MONTES CAMPOS	DANIEL	50****59A
5	NÚÑEZ LEÓN	AIDA	26****68N
6	RAMÍREZ ORTIZ	JOSÉ MANUEL	20****85E
7	VICO MOLINA	RAFAEL	30****92Z

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.

**2 PLAZAS DE LIMPIADOR-A/CONSERJE.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 60 y 63.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DÍAZ PÉREZ	MARÍA CARMEN	34****80X
2	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K

Aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	EXPÓSITO VICO	CARMEN	30****98Q	1
2	LARA TRILLO	MARÍA DOLORES	34****74M	2
3	SALAMANCA LAGUNA	MARÍA ISABEL	30****66C	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No acredita poseer la titulación exigida.

**1 PLAZA DE SEPULTURERO.**  
CÓDIGO R.P.T.: 64.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALBENDÍN SERRANO	ANTONIO JESÚS	34****82G
2	BLANCA POYATO	JUAN JOSÉ	30****15L
3	BONILLA LEÓN	FRANCISCO	48****96B
4	ROJAS VALLE	ANTONIO	34****45Z

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	MENDOZA COLODRERO	RAFAEL	80****71E	1

Causa de exclusión provisional:

1. No abona la tasa correcta.

**1 PLAZA DE OFICIAL 2ª/AYUDANTE.**  
CÓDIGO R.P.T.: 68.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALBENDÍN SERRANO	ANTONIO JESÚS	34****82G
2	BONILLA GARCÍA	ANTONIO GONZALO	30****95G

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.

**1 PLAZA DE OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.**  
CÓDIGO R.P.T.: 70.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	JIMÉNEZ RAMÍREZ	FRANCISCO	34****71V
2	JURADO ESPINOSA	MANUEL VICENTE	34****14L
3	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K

**3 PLAZAS DE AGENTE DE APARCAMIENTO.**  
CÓDIGO R.P.T.: 77.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GÓMEZ ROSA	ANTONIO JESÚS	80****80T
2	HORODETSKY	PETRO	X4****62D
3	JIMÉNEZ LEÓN	LUZ MARÍA	30****87B
4	LEÓN RODRÍGUEZ	FRANCISCO LUIS	52****01G
5	MENDOZA COLODRERO	RAFAEL	80****71E
6	SEVILLANO CARBAJO	VICENTE	80****80B

Aspirantes excluidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	NÚÑEZ ROJANO	JOSÉ ANTONIO	34****39G	2
2	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No aporta el DNI.

**1 PLAZA DE MONITOR PERSONAL TORREPAREDONES.**  
CÓDIGO R.P.T.: 84.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CARRILLO QUINTERO	JUAN MANUEL	34****04B
2	GÓMEZ ROSA	ANTONIO JESÚS	80****80T

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:

1. No acredita el abono de la tasa.

**1 PLAZA DE MONITOR BANDA DE MÚSICA.**  
CÓDIGO R.P.T.: 87.

Aspirante admitido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	JIMÉNEZ ALBA	JAIME	49****53V

Este proceso selectivo se realiza mediante concurso-oposición, a tenor de lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 214, de 9 de noviembre de 2022.

**4 PLAZAS DE TRABAJADOR-A SOCIAL.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 88, 90, 91 y 92.

Aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
----	-----------	--------	-----

1	AGUILERA CRUZ	SANDRA	26****17D
2	BARCOS MONTES	RAQUEL	30****44R
3	BURRUECO MESA	MANUELA	26****63R
4	CEBALLOS PEÑA	ROCÍO	26****69M
5	CUBILLO AGUILAR	ANA	26****96G
6	CUBILLO RAMÍREZ	GUADALUPE	80****58L
7	FERNÁNDEZ MUÑOZ	ANA MARÍA	26****49X
8	GARCÍA PORCUNA	CARMEN MARÍA	26****36V
9	GARCÍA PULIDO	MARÍA JOSÉ	48****14S
10	GÓMEZ MOLINA	ROCÍO	80****06Q
11	MÁRMOL BERNIER	PALOMA	45****79M
12	MOLINA ORTEGA	ANA MARÍA	48****13L
13	MUÑOZ JIMÉNEZ	JOSEFA	34****41D
14	PARRA GARCÍA	MARÍA JOSÉ	34****07P
15	PÉREZ ARJONA	MARÍA JOSÉ	30****95D
16	PULIDO JIMÉNEZ	MARÍA	31****68A
17	REDONDO ESPEJO	MARÍA SOLEDAD	34****67M
18	RUIZ MORENO	LOURDES	45****03C
19	SÁNCHEZ PALOMINO	ROCÍO	31****22K
20	SERRANO CARDADOR	MARÍA TRÁNSITO	30****68F
21	TORRES COBO	CARMEN DOLORES	34****61D

Aspirantes excluidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	BLANCO RAMOS	ANTONIO MANUEL	20****15A	2
2	CABALLERO HORRILLO	JOSÉ ÁNGEL	23****26S	1
3	GARCÍA NIETO	ANA MARINA	77****35B	1
4	LEBRÓN DÍAZ	MARÍA DE LA PAZ	25****18M	1

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No abona la tasa correcta.

**2 PLAZAS DE MONITOR-A SOCIOCULTURAL.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 93 y 94.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARBA MONTAÑEZ	JOSEFA	80****89D
2	GÓMEZ MOLINA	ROCÍO	80****06Q
3	GUIJARRO CARRILLO	ALEJANDRO	48****58T
4	MUÑOZ AGUILERA	ARANCHA	25****11T
5	ROJANO AGUILERA	GUADALUPE MARÍA	30****10C
6	ROJANO GÓMEZ	FABIOLA	80****62C

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.

**1 PLAZA DE PSICÓLOGO-A DEL E.T.F.**  
CÓDIGO R.P.T.: 97.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CABALLERO FERNÁNDEZ	MARÍA	26****60K
2	CARRILLO BORREGO	MARTA	52****87Y
3	COUÑAGO LUQUE	ISABEL MARÍA	30****97W
4	MOLINA EXPÓSITO	ANTONIO LUIS	80****58R
5	RODRÍGUEZ RUIZ	SORAYA	44****95A
6	SÁNCHEZ MORENO	MARÍA ÁNGELES	04****76K

Aspirante excluida:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ADAMUZ CASTILLA	MARÍA LUCÍA	20****49G	1, 2, 3

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No acredita poseer la titulación exigida.  
3. No aporta el DNI.

**1 PLAZA DE TRABAJADORA SOCIAL DEL E.T.F.**  
CÓDIGO R.P.T.: 98.

Aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CABALLERO BLANCO	MARÍA ESTRELLA	80****12Q
2	LÓPEZ MORENO	ROCÍO	80****27F
3	MUÑOZ JIMÉNEZ	JOSEFA	34****41D
4	PULIDO JIMÉNEZ	MARÍA	31****68A
5	SERRANO CARDADOR	MARÍA TRÁNSITO	30****68F

**1 PLAZA DE EDUCADORA SOCIAL DEL E.T.F.**  
CÓDIGO R.P.T.: 99.

Aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	LINERO BERROCAL	PALOMA	74****28C
2	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	MARÍA LUISA	26****64X

**1 PLAZA DE ASESOR-A JURÍDICA C.I.M. /TÉCNICO-A DE IGUALDAD.**  
CÓDIGO R.P.T.: 100.

Aspirante admitida:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	LÓPEZ LASTRES	ESTHER	34****71E

**1 PLAZA DE EDUCADOR-A SOCIAL DE VIVIENDA.**  
CÓDIGO R.P.T.: 101.

Aspirantes admitidas:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	LINERO BERROCAL	PALOMA	74****28C
2	NAVARRO CUBILLO	MARÍA ENCARNACIÓN	30****05G

Aspirantes excluidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALBA KUROIWA	MARÍA CRISTINA	77****58C	1
2	BLANCO RAMOS	ANTONIO MANUEL	20****15A	2

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No abona la tasa correcta.

**1 PLAZA DE TÉCNICO-A DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES/SUBVENCIONES.**  
CÓDIGO R.P.T.: 102.

Aspirante admitida:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CUBILLO ROJANO	MARÍA INMACULADA	30****20J

**3 PLAZAS DE MONITOR-A NATACIÓN/SOCORRISTA.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 107 y 108.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
----	-----------	--------	-----

1	LASTRES GALISTEO	JAVIER	80****88E
2	LIZANA ROSALES	ÁLVARO	26****21J
3	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K
4	RAMÍREZ BURRUECO	JOAQUÍN JESÚS	26****65M
5	ROLDÁN MUÑOZ	MARTA	15****81W
6	SÁNCHEZ HENARES	MARÍA CARMEN	26****66M

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.

**1 PLAZA DE MONITOR-A NATACIÓ/FISIOTERAPEUTA.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 109.

Aspirante admitido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	DE LA TORRE MOYANO	ROGELIO	52****51M

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.

**2 PLAZAS DE TAQUILLERO-A PISCINA.**  
CÓDIGO R.P.T.: 110.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	BARBA NAVARRO	VICENTE GREGORIO	30****77Q
2	GÓMEZ ROSA	ANTONIO JESÚS	80****80T
3	MALAGÓN AGUILAR	CONCEPCIÓN	34****75P
4	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K

**2 PLAZAS DE CONSERJE DEL POLIDEPORTIVO.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 111 y 112.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCÍA BUITRAGO	CRISTÓBAL	80****63Z
2	GARCÍA VERGARA	JOSEFA	34****91G
3	HORCAS MENDOZA	FABIOLA	30****71P
4	JIMÉNEZ LEÓN	LUZ MARÍA	30****87B
5	MARTÍNEZ PÉREZ	JUAN ANTONIO	26****75A
6	MOLINA ARIZA	FERNANDO	52****10N
7	MOLINA JIMÉNEZ	FRANCISCO MANUEL	30****43T
8	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K
9	REMACHA SEVILLANO	JUAN PABLO	80****28D
10	ROSALES VALLEJO	MARÍA LUISA	26****60G

Aspirante excluido:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.

**1 PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO.**  
CÓDIGO R.P.T.: 114.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K
2	RECIO GÓMEZ	DAVID	30****44R

**2 PLAZAS DE LIMPIADOR-A.**  
CÓDIGOS R.P.T.: 115 y 116.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	CASTRO GARRIDO	MARÍA CARMEN	34****85T
2	DÍAZ PÉREZ	MARÍA CARMEN	34****80X
3	GARCÍA MUÑOZ	CARMEN	30****87Q
4	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K
5	SALAMANCA BIZCOCHO	JUANA MARÍA	48****45D

**1 PLAZA DE LIMPIADOR-A FIJO-A DISCONTINUO-A.**  
CÓDIGO R.P.T.: 117.

Aspirantes admitidos/as:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	MORALES ALBENDÍN	FRANCISCO	34****17K
2	PRIEGO RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	80****21C

**1 PLAZA DE CONDUCTOR TIPO D.**  
CÓDIGO R.P.T.: 119.

Aspirantes admitidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	GARCÍA VALENZUELA	FELIPE JESÚS	34****80K
2	JIMÉNEZ VIZCAÍNO	JOSÉ ANTONIO	30****04L

Aspirantes excluidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	SOLER PECIÑA	FERNANDO JOSÉ	11****04W	1, 2,3 ,4
2	TARIFA ORTIZ	MANUEL	34****74H	4

Causa de exclusión provisional:  
1. No acredita el abono de la tasa.  
2. No acredita poseer la titulación exigida.  
3. No aporta el DNI.  
4. No acredita poseer el carnet de conducir tipo D.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as para que en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, subsanen la falta y/o completen la documentación y la presenten en el Registro del Ayuntamiento de Baena. En caso contrario se considerará que desisten de su petición.

LA ALCALDESA, P.D.

LA DELEGADA DE PERSONAL

Baena, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Personal, Lidia María Pozo Horcas.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 441/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2023/1306, de 8 de febrero de 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del

siguiente tenor literal:

“Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Selección y Formación (Código CSV:

a7bd4ed444ad39c746079f58c155be046176d2ae) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Subdirector/a General para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta (CSV 8b9e8e61284b932dec2966eab4bffceef1581e29), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 72.793,72 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.** Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

#### ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, con adscripción a la Delegación de Servicios Sociales.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en Anexo 1.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-01/23 SUBDIRECTOR/A GENERAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junto a su instancia, una Memoria en la que analice el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. El nombramiento se efectuará por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel meramente informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

ANEXO 1

SUBDIRECTOR/A GENERAL

(AJGL 1058/21 de 15 de noviembre)

Código: 2110.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Subdirector/a General.

Régimen: Funcionario/a de Carrera.

Grupo/Subgrupo: A1.

Clase: F.

Complemento Específico (2023): 26.333,42 €.

Nivel Complemento Destino: 28.

**REQUISITOS:**

a) Escala:

-Admón. General, Subescala: Técnico/a de Administración General.

-Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico/a Superior.

b) Plazas para la provisión: Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Administración Especial, Funcionarios/as de otras administraciones.

c) Formación: La requerida para la plaza.

Córdoba, 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

**COMETIDOS DEL PUESTO:**

-Asumirá las funciones de la Dirección General cuando así le sean encomendadas, colaborando con dicha Dirección en sus tareas ordinarias y asumiendo las funciones específicas que por la misma le sean asignadas. Así mismo la Subdirección conllevará la dirección efectiva de aquel o aquellos departamentos, u otras unidades orgánicas del área que se determinen. Igualmente suplirá a la Dirección General en sus tareas y competencias.

-Definir, conforme a las directrices y criterios de la Dirección General, las responsabilidades específicas de los jefes de Departamento de su Área, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

-Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de los estándares de calidad.

OBSERVACIONES: Especial disponibilidad".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 9 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 477/2023

Ref: Convocatoria Casetas 2023.

**EDICTO**

Por el presente Edicto se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 125/23, de 13 de febrero pasado, se han aprobado las Bases reguladoras para la Instalación y Uso de Casetas en la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las citadas bases se encuentran expuestas en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)).

LA CONCEJALA DELEGADA PROMOCIÓN,  
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 13 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 482/2023

REF. FMCP 2023

**EDICTO**

Extracto del acuerdo nº 124/23, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero, por el que se aprueba la celebración del Concurso de Patios Cordobeses 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrá participar en el Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2023:

1. Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

2. Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "por habitaciones" (Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los Patios pertenecientes o presentados por entidades, asociaciones o congregaciones religiosas, sin ánimo de lucro, ubicados en el perímetro del Casco Histórico, que podrán participar en la modalidad de Patios Singulares.

4. También podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 h. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener beneficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "completas" (Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m<sup>2</sup>.

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habiten en la casa.

SEGUNDO. OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Promoción, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal Patios Cordobeses 2023, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**TERCERO. DURACIÓN Y HORARIO DEL CONCURSO:** El Concurso tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 2 y el 14 de mayo, ambos inclusive. El horario de apertura y cierre de los Patios será de 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 18 hasta las 22'00 horas durante todos los días del Concurso, a excepción del último día (domingo 15) que se cerrará a las 20.30 horas

**BASES REGULADORAS:** Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de los Patios Cordobeses 2023. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

**CUARTO. CUANTÍA:** Se concederán los siguientes premios y accésit:

1. Según las modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

PREMIOS DE	PREMIOS DE
ARQUITECTURA ANTIGUA	ARQUITECTURA MODERNA
1º Premio ..... 3.000 €	1º Premio ..... 3.000 €
2º Premio ..... 2.500 €	2º Premio ..... 2.500 €
3º Premio ..... 2.000 €	3º Premio ..... 2.000 €
4º Premio ..... 1.500 €	4º Premio ..... 1.500 €
5º Premio ..... 1.500 €	5º Premio ..... 1.500 €
6º Premio ..... 1.500 €	6º Premio ..... 1.500 €
7º Premio ..... 1.000 €	7º Premio ..... 1.000 €
8º Premio ..... 1.000 €	8º Premio ..... 1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar una Mención de Honor de 4.000 € en la modalidad de Arquitectura Antiguo o Moderna al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

-La trayectoria en la consecución de premios.

-La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural.

-El elevado nivel de calidad continuado.

Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado otorgará los siguientes Premios en la modalidad de Patios Singulares a los patios que resalte en su conjunto por su singularidad, a lo que habrá de sumar su nivel de calidad en su decoración floral y a la conservación y mantenimiento del propio patio.

PREMIOS DE PATIOS SINGULARES
1º Premio ..... 3.000 €
2º Premio ..... 2.500 €
3º Premio ..... 2.000 €

4. El Jurado podrá además otorgar hasta cuatro Premios especiales a los patios, de cualquiera de las tres modalidades, que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 600 euros por premio, hasta un máximo de 4 premios de entre los patios que no hayan obtenido alguno de los premio regulados anteriormente.

5. Se establece un premio de 800 € para el patio que, según el Jurado, sea el mejor Patio Joven, entre aquellos presentados al Concurso por menores de 35 años o que los cumplan en el año 2023, excluyéndose personas jurídicas. Este premio será compatible con el resto de premios y para su concesión deberán participar un mínimo de tres patios.

6. Por otra parte, el IMGEMA concederá un GALARDÓN a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considera-

dos más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

7. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios. En caso que las Menciones de Honor, de cualquiera de las modalidades, quedasen desiertas, sus cantidades se repartirán, en partes iguales, entre todos los patios participantes por la modalidad que corresponda.

8. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD MÁXIMA
A	Más de 100 m <sup>2</sup>	4.140 €
B	81 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	3.875 €
C	61 m <sup>2</sup> a 80'99 m <sup>2</sup>	3.610 €
D	41 m <sup>2</sup> a 60'99 m <sup>2</sup>	3.345 €
E	19 m <sup>2</sup> a 40'99 m <sup>2</sup>	3.080 €

La cantidad destinada a este apartado será de 191.100,00 €.

Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla.

Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésits será de 233.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2023.

**QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PROMOCIÓN,  
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
(fecha y firma electrónica)

Córdoba, 13 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Antonia Aguilar Ríder.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 444/2023

ACUERDO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, PUBLICADA EN EL BOP Nº 248, DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con motivo del requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El anuncio referido, queda redactado definitivamente, conforme se reproduce a continuación para general conocimiento:



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DE LA PLANTILLA LABORAL, EQUIPARADO AL GRUPO A2 DE LOS DEL ARTÍCULO 76 DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, CONFORME LAS BASES GENERALES PUBLICADAS EN EL BOP DE CORDOBA Nº 230, DE 1 DE DICIEMBRE.

#### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico Municipal de la plantilla laboral y por el procedimiento de Concurso Libre, equiparadas al grupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la consolidación del empleo temporal; aprobada por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de abril de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 84, de fecha 4 de mayo de 2022.

#### 1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Denominación: Arquitecto Técnico Municipal.

Régimen: Personal Laboral Fijo.

Grupo de cotización: 01.

Titulación exigible: Arquitecto Técnico, Ingeniería de la Edificación o equivalente.

Nº Vacantes: 1.

Sistema de Selección: Concurso.

La plaza convocada, de Arquitecto Técnico Municipal, se equipará en retribuciones al Grupo A2 establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### 2. NORMAS APLICABLES

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria y actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Conforme las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 230, de 1 de diciembre 2022.

#### 4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. Forma y lugar. Las solicitudes instando tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado que consta en el Anexo I de las presentes Bases, adjuntando la documentación correspondiente.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de las solicitudes se realizará a través del Registro General del ayuntamiento de Dos Torres, sito en Plaza de la Villa 1, CP 14460. También se puede presentar la solicitud en el Registro de Entrada, sito en la sede electrónica del Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/dostorre/tramites>).

Por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el que se hubiesen publicado las Bases de la Convocatoria.

4.3. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. Se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del Número de Identidad Extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Justificante de pago de los derechos de examen.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo solicitar la subsanación de las mismas, en su caso, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.4. Tasa por derechos de examen. El pago de las tasas en concepto de derechos de examen asciende a un importe de 100 euros.

Las tasas se podrán abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria número ES70 3187 0546 75 1146461221 en Caja Rural de DOS TORRES.

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el número de Documento Nacional de Identidad y el nombre y apellidos, el aspirante añadirá: "Proceso selectivo UNA PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL".

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Conforme las Bases Generales antedichas.

#### 6. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del Tribunal calificador se aprobará por resolución del órgano municipal competente y se dará publicidad de la misma mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y en la web municipal. Su composición se hará pública con motivo de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo.

## 7. SISTEMADESELECCIÓN. CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS.

7.1.A). Méritos Profesionales (máximo 90 puntos): Los Méritos Profesionales se valorarán según el siguiente detalle:

1. Servicios prestados en la misma categoría y especialidad a la que se opta, en el Ayuntamiento de Dos Torres, con un máximo de 81 puntos. Por cada mes o fracción de servicio: 0,50 puntos.

2. Servicios prestados en puestos de igual o similar categoría a la plaza que se opta, en otras Administraciones Públicas o empresas públicas, con un máximo de 9 puntos. Por cada mes o fracción de servicio: 0,30 puntos.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta los servicios prestados de forma simultánea con otros igualmente alegados, debiendo optar tan solo por uno de ellos, tampoco serán tenidos en cuenta los servicios prestados mediante contrato administrativo o en el sector privado.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los apartados 1) y 2) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Forma de acreditación: Conforme las Bases Generales. No obstante, los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la administración donde se han realizado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan norma de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública cuya fecha de expedición será anterior a la fecha de finalización de presentación de instan-

cias.

7.1.B). Formación (máximo 10 puntos):

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos, talleres y/o jornadas impartidos u homologados por Administraciones públicas, que traten sobre materias relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, a juicio del Tribunal, según el siguiente detalle:

1. Hasta 20 horas: 0,20 puntos por curso.

2. de 21 a 40 horas: 0,40 puntos por curso.

3. de 41 a 60 horas: 0,60 puntos por curso.

4. de 61 horas en adelante: 0,80 puntos por curso.

7.2. Impugnación, reclamación y trámite de audiencia:

Contra la valoración provisional de la fase de concurso, los/las aspirantes podrán presentar ante el propio Tribunal las reclamaciones que estimen pertinente, en el plazo de cinco (5) días naturales contados desde el siguiente al de su publicación. En el caso de ser estimadas se realizarán las oportunas correcciones en la valoración, procediéndose a su publicación definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Encinas Reales.

En cualquier caso, contra las decisiones del Tribunal de selección, se podrán formular impugnaciones y reclamaciones por los/as interesados/as en los casos y formas establecidos en la presente convocatoria, pudiendo ser impugnados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dos Torres, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

ANEXO I  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PLAZAS CONVOCADAS  
(Indique la denominación a la plaza que se opta)

Datos de la convocatoria	
Denominación de la plaza	Oferta pública de empleo
	ESTABILIZACIÓN

Datos de la persona solicitante			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Tipo de vía	Domicilio	Nº Portal	Municipio
Provincia	Código Postal	Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	Teléfono contacto		
Sexo		Correo electrónico	
Mujer	Hombre		

Documentos que se acompañan con la solicitud
<p>_____ Fotocopia DNI o NIE</p> <p>_____ Fotocopia de los Títulos Académicos oficiales exigidos en la convocatoria</p> <p>_____ Justificante abono de la tasa</p> <p>_____ Fotocopia de méritos (relacionar los documentos en el anverso)</p>
Títulos académicos oficiales (exigidos en la convocatoria)

Relación de documentos:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan publicarse en medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento. Las resoluciones y actos de tramite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dos Torres (formato electrónico) y/o en la página Web municipal <https://www.dostorres.es>.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2023

(Firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de dos torres con la finalidad de realizar el proceso selectivo que se está promoviendo por esta entidad, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido al ayuntamiento de Dos Torres, Plaza de la Villa nº 1 de Dos Torres (Córdoba).

Núm. 445/2023

Por don Manuel Torres Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución nº 2023/00000016, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACUERDO sobre modificación de las Bases Específicas que han de regir los procesos selectivos de 23 Plazas de Ayuda a Domicilio y 2 Plazas de Monitor Socorrista, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de 30 de diciembre de 2022.

La modificación de la convocatoria se produce por requerimiento de la Delegación del Gobierno de Andalucía.

Resolución de la Alcaldía. En fecha 26 de enero de 2023, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

PRIMERO. Respecto a las 23 plazas de Ayuda a Domicilio.

En las “características de las Plazas”, respecto a la titulación exigida debe consignarse:

Titulación Exigible: Cualquiera de los títulos, habilitaciones excepcionales o certificaciones profesionales establecidas en el apartado octavo del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia publicado por Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE 192, de 11 de agosto de 2022).

SEGUNDA. Respecto a las plazas de Monitor-Socorrista.

En atención al requerimiento por la presente acordamos modificar las bases específicas ya referenciadas como sigue:

Características de las Plazas, en cuanto a:

Titulación exigida: Técnico o Técnica Deportivo en natación, actividades subacuáticas o salvamento y socorrismo, o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar.

Por la presente dispongo la modificación de las bases referidas y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

En Dos Torres, a 08 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 468/2023

Por don JOSÉ Y FRANCISCO MADUEÑO SCP, se ha solicitado ADMISIÓN A TRÁMITE PARA APROBACIÓN del PROYECTO de AUTORIZACIÓN PREVIA PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE “LA CIGÜEÑUELA” con emplazamiento en Polígono 19, parcelas 205, 267, 268, 269 y 270 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de UN MES, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 párrafo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a fin de que los titulares de los terrenos colindantes y las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres, a 8 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 458/2023

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE, Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN.

Con fecha 09/02/2023 esta Alcaldía ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

<<Por Resolución número 2023/00000802, de 03-02-2023, recaída en el procedimiento selectivo que se sigue para la provisión, como funcionario de carrera, de tres plazas de Administrativo/a de Administración General, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020 (1 plaza) y de 2021 (2 plazas), he dispuesto, entre otros pronunciamientos, la designación de los miembros del tribunal calificador de aquel.

Publicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento anuncio de aquella resolución, doña Araceli Mérida Roldán, designada vocal del referido tribunal calificador, ha comunicado a esta Alcaldía, mediante escritos registrados de entrada en el Registro Auxiliar Electrónico del Ayuntamiento los días 07-02-2023 y 08-02-2023 su abstención en tal procedimiento por tener parentesco en cuarto grado de consanguinidad con una aspirante en dicho proceso, a la que identifica en sus escritos y que, efectivamente, figura incluida en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, dándose así ciertamente la causa de abstención prevista en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal circunstancia y en uso de la atribución que al titular de la Alcaldía le confieren los artículos 21.1, letras g), h) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 24.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el presente VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. Aceptar la abstención formulada por doña Araceli Mérida Roldán como vocal del tribunal calificador del proceso selectivo identificado en el primer párrafo de la parte expositiva del presente.

SEGUNDO. Designar vocal del referido tribunal calificador, en sustitución de doña Araceli Mérida Roldán, a la funcionaria de este Ayuntamiento doña María de la Sierra Ruiz Mellado, de quien será suplente la también funcionaria municipal doña María Ángeles Fernández García.

Publíquese en la sede electrónica, en su entrada de “Procesos de Selección”, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba>>.

Lucena, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 457/2023

Expediente GEX 2022/2543.

Asunto: Expediente de imposición de contribuciones especiales para financiación de la obra pública prevista en calle Aguilar y calle Santa Cruz.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente de imposición y ordenación de las contribuciones especiales por la realización de obras públicas en calle Aguilar y calle Santa Cruz, sitas en este término municipal, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de febrero de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de las contribuciones especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Asimismo, durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Montalbán de Córdoba, 10 de febrero de 2023. Firmado

electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 465/2023

Exp. Gex 2022/26402.

Edicto de publicación

Que por el Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2022, se adoptó acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas reguladoras de Prestaciones Patrimoniales de carácter público no tributario:

-Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y otras actividades conexas al mismo.

-Ordenanza reguladora de la Tarifa por Prestación Patrimonial de carácter público no tributario del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

El acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, mediante anuncio número 5.033/2022, de fecha 27/12/2022, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montilla, con fecha 27/12/2022. Habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, se entienden definitivamente aprobado el citado acuerdo de Pleno, insertándose a continuación el texto íntegro de las Ordenanzas:

(Ver adjunto Ordenanzas)

Montilla, 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## ORDENANZA Nº 31

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO**

#### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo”.

#### **ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD**

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados a que se refiere el artículo anterior, así, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que disfruten, utilicen o se aprovechen de la prestación de los servicios contemplados en el artículo anterior, en beneficio particular, o se beneficien de ellos.

#### **ARTÍCULO 4.- SUJETOS RESPONSABLES**

Serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior todas las personas que se beneficien indirectamente de la prestación de los servicios, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Asimismo serán responsables subsidiarios de los mismos sujetos obligados los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de la obligación de abono de las cantidades adeudadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos obligados al pago.

**ARTÍCULO 5.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES**

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, salvo lo dispuesto en la normativa de aplicación. Se dispone de Fondo social para garantizar el acceso al agua potable a personas en riesgo de exclusión. La gestión de este Fondo Social se realizará por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Montilla.

**ARTÍCULO 6.- TARIFAS**

La cuantía vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/ 91) y demás normativa vigente:

**TARIFA DE ABASTECIMIENTO**

<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO 2023</b>		
Todos los usos		IVA NO INCLUIDO
<b>Caudal nominal (m<sup>3</sup>/h)</b>	<b>Calibre Contador en milímetros</b>	<b>€/ABONADO *Trimestre</b>
- de 1,5	13	10,4697
1,5	15	10,4697
2,5	20	23,4816
3,5	25	37,3363
6	30	53,1848
10	40	91,6418
15	50	142,5676
25	65	240,4265
40	80	363,1875
60 y +	100 y superiores	569,1147

<b>CUOTA VARIABLE 2023</b>		
Uso Doméstico	IVA NO INCLUIDO	
<b>Bloque</b>	<b>m3/Trimestre</b>	<b>€/m3</b>
Bloque1	De 0 a 16	0,7320
Bloque2	De 17 a 30	1,0822
Bloque3	De 31 a 60	1,4326
Bloque4	> 60	2,3438
Uso Industrial	IVA NO INCLUIDO	
<b>Bloque</b>	<b>m3/Trimestre</b>	<b>€/m3</b>
Bloque1	De 0 a 25	1,0822
Bloque2	> 25	1,3274



Centros Oficiales	IVA NO INCLUIDO	
<b>Bloque</b>	<b>m3/Trimestre</b>	<b>€/m3</b>
Único		1,0822

CUOTA DE CONTRATACIÓN 2023			IVA NO INCLUIDO	
Caudal nominal (m <sup>3</sup> /h)	Calibre Contador en milímetros	Uso doméstico	Uso Industrial/Otros usos	Centros Oficiales
- de 1,5	13	38,9500	57,4421	66,6899
1,5	15	38,9500	57,4421	66,6899
2,5	20	77,0820	92,3291	100,9384
3,5	25	95,1320	95,1320	123,3581
6	30	113,1820	128,4291	141,4081
10	40	149,2820	164,5291	177,5081
15	50	185,3820	200,6291	213,6081
25	65	239,5320	254,7791	267,7581
40	80	293,6820	308,9291	321,9081
60 y +	100 y superiores	365,8820	381,1291	394,1081

CUOTA DE RECONEXIÓN 2023		
Todos los Usos		IVA NO INCLUIDO
Caudal nominal (m <sup>3</sup> /h)	Calibre Contador en milímetros	€
- de 1,5	13	38,9500
1,5	15	38,9500
2,5	20	77,0820
3,5	25	95,1320
6	30	113,1820
10	40	149,2820
15	50	185,3820
25	65	239,5320
40	80	293,6820

60 y +	100 y superiores	365,882

<b>FIANZAS 2023</b>		
Todos los Usos		
<b>Caudal nominal (m<sup>3</sup>/h)</b>	<b>Calibre Contador en milímetros</b>	<b>€</b>
- de 1,5	13	44,0893
1,5	15	44,0893
2,5	20	158,4251
3,5	25	311,1292
6	30	531,8572
10	40	1.221,9023
15 y +	50 y superiores	2.376,1222

<b>FIANZAS 2023</b>		
Uso Esporádico		
<b>Caudal nominal (m<sup>3</sup>/h)</b>	<b>Calibre Contador en milímetros</b>	<b>€</b>
- de 1,5	13	132,2679
1,5	15	132,2679
2,5	20	475,2750
3,5	25	933,3878
6	30	1.595,5719
10	40	3.665,7071
15 y +	50 y superiores	7.128,3668

<b>DERECHOS DE ACOMETIDA 2023</b>		
IVA NO INCLUIDO		
Parámetro A	11,0705	Euros/mm
Parámetro B	74,2923	Euros/L/seg

VERIFICACIÓN DEL CONTADOR POR LABORATORIO OFICIAL.

A petición del usuario y conforme a lo establecido en el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía, podrá efectuarse la verificación del contador en un laboratorio oficial de la Junta de Andalucía (VEIASA), previo abono en depósito por parte del solicitante de un importe total en función del diámetro del contador a verificar.

<b>Cuota de Verificación del Contador por Laboratorio Oficial (IVA No Incluido)</b>	
<b>Calibre (en milímetros)</b>	<b>Fianza (Euros)</b>
≤ 20 mm	35,33
> 20 mm y ≤ 40 mm	55,52
> 40 mm y ≤ 50 mm	149,57
> 50 mm y ≤ 80 mm	195,87
> 80 mm y ≤ 150 mm	259,91

Si el resultado de la verificación del contador resultase favorable al usuario, el Servicio Municipal de Abastecimiento de Montilla procederá a la devolución al cliente del importe abonado en depósito para la citada verificación, así como a la revisión de los consumos facturados según establece el artículo nº 47 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de la Junta de Andalucía. En el caso de que el resultado de la verificación fuese desfavorable al usuario, no procedería devolución alguna al cliente del importe abonado en depósito, y los consumos facturados por el contador verificado tendrían la consideración de definitivos.

#### **ARTÍCULO 7.- DEVENGO**

Se devenga la cuota y nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados cuando estén establecidos y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los obligados al pago de la tarifa.

Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, tanto las cuotas fijas como los consumos se devengarán con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

#### **ARTÍCULO 8.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Los obligados al pago que se beneficien por la prestación de los servicios objeto de regulación de esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la tarifa correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entienden iniciados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en los correspondientes padrones, si es que no figuran en ellos, presentando la declaración de alta ante el Ayuntamiento.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos de los obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

Se producirá la baja en la fecha de solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Corresponde al Concejal que en cada momento tenga conferidas atribuciones en relación con el Servicio de Aguas:

1.- El conocimiento de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio, ya sean a instancia de parte, ya de oficio.

La solicitud de alta en el suministro, que presenten los particulares, deberá venir acompañada de la documentación prevista en el artículo 53 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio, y concretamente:

- Certificado de instalación emitido por la empresa instaladora.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.

Documentación requerida por el Ayuntamiento de Montilla:

- a) En viviendas de nueva planta: Licencia de Primera ocupación.
- b) En viviendas de antigua construcción que hayan sido rehabilitados o en los que se hayan efectuado obras que afecten a la red interior de agua: Boletín de Instalador fontanero.
- c) En las restantes viviendas de antigua construcción: Informe del Servicio Municipal de aguas sobre el correcto funcionamiento de la red interior.
- d) Licencia de Apertura de Establecimiento para caso de locales comerciales e industriales. Cuando se trate de actividades inocuas, podrá concederse el alta con fotocopia de la solicitud de la licencia en trámite.
- e) Licencia de obras para las altas provisionales para obra, que pasarán a ser definitivas con la presentación de la licencia de 1ª ocupación, cambiándose de tarifa si se trata de una vivienda o a la caducidad de la licencia.
- f) Licencia de entrada de Vehículos para los locales destinados a cocheras.

Se aceptarán declaraciones responsables y comunicaciones previas, según lo previsto en el art. 69 LPACAP, cuando resulten procedentes.

Con carácter general y sólo en el caso de que no obre en poder de esta Entidad, la aportación de documentación que se encuentre en poder de otras Administraciones, en su caso, podrá ser sustituida por la indicación por el interesado del momento y del órgano administrativo ante quien presentó los documentos que se necesiten y una autorización expresa para poder consultar aquellas bases de datos públicas que no sean de titularidad del Ayuntamiento.

2.- La aprobación de facturaciones por daños ocasionados en la red de agua.

3.-La aprobación de facturaciones por consumos habidos y sus rectificaciones, cuando se deban a errores de lecturas, mecanográficos o aritméticos.

La liquidaciones por consumo de agua potable, se realizará trimestralmente en base a los datos obtenidos de la lectura del contador.

Liquidación por defraudación de agua. En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las correspondientes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

## **ARTÍCULO 9.- NORMAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

1. Obligaciones de los ocupantes o propietarios de los inmuebles:

a) A la centralización de contadores de agua, que se realizarán mediante baterías metálicas, cuyas características técnicas y constructivas habrán de cumplir la norma UNE 19-900-94 Parte 4.

b) A tener instalado contador en el inmueble de cualquiera de los sistemas aprobados por la legislación vigente, que deberá estar verificado por la Delegación de Industria o el organismo público en cada momento competente. El contador, en todo caso, deberá instalarse en un armario homologado emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en la fachada o cerramiento de la propiedad siempre con acceso directo a la vía pública. El armario estará impermeabilizado y contará con desagüe para evacuar pérdidas de agua y estará dotado con puerta y cerradura estándar debiendo tener las siguientes medidas de ancho, alto y fondo:

Medidas de armarios según calibre:

Contador de 13 a 20 mm: 40 cm. X 30 cm x 25 cm.

Contador de 25 y 30 mm: 49 cm. X 34 cm x 25 cm.

Contador de 40 y 50 mm: 90 cm. X 50 cm x 25 cm.

Cuando exista más de una vivienda o local, cada uno tendrá su propio contador, así como otro para los servicios comunes; todos ellos colocados en una batería de contadores, alimentados por un único tubo de alimentación con válvula de retención que impida retornos a la red y situados en locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común y con acceso directo desde el portal de entrada. Llevarán un esquema en el que quedarán perfectamente definidos y señalizados los distintos montantes y su correspondencia con las viviendas y locales.

Las paredes, techo y suelo del recinto estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en los locales colindantes y tendrán un desagüe capaz de evacuar cualquier pérdida de agua, contará igualmente con luz artificial suficiente para la toma de lecturas.

c) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que se observe en el suministro de agua.

Se considerará avería de difícil localización la que situada tras la llave de registro del abonado, es decir en su ámbito de responsabilidad, se encuentre ubicada bajo soleras de hormigón de más de 20 centímetros de espesor u otra construcción que impidan que la misma aflore a la superficie en condiciones normales y que además no pueda ser localizada por medios convencionales y deba ser localizada por medios acústicos especializados.

Se excluyen de esta consideración de avería de difícil localización aquellas acometidas cuya longitud entre la válvula de registro y el punto de suministro final exceda de 100 metros, o pase por propiedades ajenas.

Cuando se considere avería de difícil localización, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.- El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad durante los seis meses anteriores, se facturará de acuerdo con la tarifa establecida.

2.- El consumo que supere este promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en el 36 % por mermas, de acuerdo con la facturación que le realice la empresa suministradora de Agua, y solo podrá ser aplicada en un recibo trimestral, no afectando al resto de conceptos del recibo.

d) A no manipular la red de aguas, acometidas o contadores sin licencia o autorización específica del Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista. En consecuencia todas las operaciones de instalación, conservación y reparación de acometida, la colocación y precintado de contadores y, en general cualesquiera operaciones de levantamiento y nuevos montajes por irregularidades o averías que se produzcan en su mecanismo o en la red general y acometidas, se efectuará siempre por el Servicio Municipal de aguas o las personas o entidades a quienes específicamente se faculte por el Ayuntamiento.

Serán de cuenta del usuario el coste de las reparaciones como consecuencia de averías o irregularidades que se produzcan a partir de la llave de registro y en su defecto desde la línea de fachada, y del Ayuntamiento las restantes, salvo que se apreciara negligencia o mala fe en el usuario.

#### 2. Comunidades de viviendas con un solo contador:

En las Comunidades de viviendas con un solo contador de entrada, para la determinación de los mínimos y bloques se tendrá en cuenta el número de viviendas individuales que abastezca el contador.

#### 3. Estimación de consumos:

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados por cualquier causa, se hará un estimado con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo y en la misma época del año anterior, que se descontará en el siguiente trimestre que se conozca la lectura real del contador.

### **ARTÍCULO 10.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACOMETIDA DE AGUA EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto 314/2016, del 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación, así como otras disposiciones posteriores que puedan modificarlas o ampliarlas, con objeto de establecer una normativa acorde con las características particulares de la infraestructura del Servicio municipal de Aguas, las viviendas de nueva construcción situadas en zonas de previsible falta de presión en épocas de escasez de agua, deberán disponer de las medidas necesarias, por lo que previa a la solicitud de Alta en el Suministro de Agua deberán estar dotadas de las siguientes instalaciones:

#### 1.- Edificios de viviendas plurifamiliares, por cada portal:

Grupo de sobre elevación y depósitos de reserva, con el fin de garantizar la presión suficiente del agua para el normal funcionamiento de los aparatos a instalar en todas las viviendas, así como el abastecimiento por falta de agua y cuya ubicación habrá de realizarse de acuerdo con la normativa urbanística aplicable en el Municipio.

#### 2.- En edificios de viviendas unifamiliares.

Instalación de depósitos de reserva.

### **ARTÍCULO 11.- NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ACOMETIDA DE AGUA EN EDIFICIOS YA CONSTRUIDOS.**

En los edificios ya construidos donde haya instalados contadores interiores se actuará según lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 327/2012 de 10 de julio.

**ARTÍCULO 12.- LIQUIDACIONES POR FRAUDE.**

Liquidación por defraudación de agua. En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las correspondientes tasas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

**ARTÍCULO 13.- PAGO Y RECAUDACIÓN**

La gestión de cobro de la prestación patrimonial será asumida por Aguas de Montilla.

**ARTÍCULO 14.- DERECHO SUPLETORIO**

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por el Ayuntamiento de Montilla, por el Decreto 120/91, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación de servicios de agua.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA Nº 32

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

#### **ARTÍCULO 1.-FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tarifa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales”, que se regirá por la presente Ordenanza, por el Reglamento regulador del servicio de saneamiento y depuración, y demás normas y leyes concordantes.

#### **ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD**

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, e incluso la mera posibilidad de vertido a la red municipal en los términos establecidos en esta Ordenanza, y el tratamiento de las aguas vertidas para depurarlas, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

1. Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca, resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas de saneamiento, contratos y reconexiones.

2. Igualmente, están obligados al pago, las personas físicas o jurídicas y las entidades:

Cuando se trate de la concesión de acometidas a las redes públicas de alcantarillado, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación del servicio, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio de saneamiento, cualquiera que sea su título, propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

3. En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del cliente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

5. La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al alcantarillado, o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización. Para otros servicios complementarios, la obligación de pago nace



en el momento de su prestación o, caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

A los efectos de esta Ordenanza se presumirá que existe prestación del servicio siempre que un inmueble cuente con acometida o conexión a la red de alcantarillado o sistemas de colectores generales, o exista la posibilidad de tenerlo por ubicarse el inmueble a una distancia de la red que no exceda de 100 metros; distancia ésta que se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada).

#### ARTÍCULO 4.-TARIFAS

1.- La tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Saneamiento o Alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y una cuota variable:

a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 2,0431 €/abonado\* trimestre (IVA no incluido).

b) Cuota variable: Se calcula según lo siguiente:

La Cuota variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta suministrada por Aguas de Montilla, por otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, siendo su importe de 0,2061 €/m<sup>3</sup> consumido (IVA no incluido).

2.- La tarifa a exigir por la prestación de los servicios de Depuración de Aguas Residuales se determinará en función de una cuota fija y una cuota variable:

2.a) Cuota fija por la disponibilidad del servicio: La cantidad a satisfacer será de 7,3454 €/abonado\* trimestre (IVA no incluido).

2.b) Cuota variable se calcula según lo siguiente:

i.) La Cuota variable se calculará en función de la cantidad de agua consumida por las instalaciones que ocasionan el vertido, ya sea ésta suministrada por Aguas de Montilla, por otra entidad o procedente de su autoabastecimiento, y de la carga contaminante del vertido.

ii) El coste de depuración se expresa en €/m<sup>3</sup>, se calcula según la siguiente forma:

$$CD = C \times (0,18 + 0,82 \times K)$$

Donde C refleja el coste de depuración de las aguas residuales vertidas por un usuario doméstico a la red de saneamiento del término municipal de Montilla, y se expresada en €/m<sup>3</sup> y K es un coeficiente variable en función del índice de contaminación del vertido.

El valor de C se regirá por la tarifa vigente en cada momento, siendo de 0,3255 €/m<sup>3</sup> consumido (IVA no incluido).

iii) La cantidad, expresada en euros, a abonar a Aguas de Montilla en concepto de cuota variable, es el resultado de multiplicar CD por V, siendo V el volumen de agua expresado en m<sup>3</sup> consumido por el usuario.

3.- En los casos en que, por cualquier circunstancia, no sea posible determinar el consumo de agua potable conforme a lo indicado en el apartado precedente se procederá a estimar el consumo aplicando alguna de las siguientes reglas:

3.a) En base a los consumos de agua potable registrado en el mismo período del año anterior.

3.b) En base al promedio de consumo de agua potable registrado en los tres períodos anteriores precedentes al objeto de facturación y liquidación.

3.c) En base el volumen de vertido declarado al momento de solicitar la autorización de vertido y/o de conexión al servicio de alcantarillado.

#### 4.- Determinación de los volúmenes consumidos.

4.a) Los usuarios cuyo suministro de agua provenga de forma parcial o total de un autoabastecimiento u otra fuente, deberán implantar en su captación un sistema de aforo directo de los caudales aportados, aprobado por Aguas de Montilla.

4.b) Para los usuarios domésticos o de actividades comerciales e industriales, cuyo suministro de agua no sea exclusivamente del abastecimiento público del municipio de Montilla, es decir, dispongan de agua de otra procedencia distinta a la red de abastecimiento público del municipio de Montilla, y en los que los consumos de agua estén registrados por contador homologado por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla (Aguas de Montilla S.A.) el valor del volumen V (volumen a facturar) coincidirá, en estimación objetiva, con la suma de los consumos de agua registrados por contadores de los diferentes suministros.

En este caso, el usuario facilitará el acceso al contador de aguas de procedencia diferente al abastecimiento público, al personal acreditado del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quienes procederán al precintado de dicho contador al objeto de garantizar la ausencia de manipulación.

La lectura del contador se realizará con la misma periodificación que la lectura de los contadores de abastecimiento. Caso de encontrarse el contador en zona interior no accesible de forma directa al lector del Servicio y no poderse tomar las lecturas por ausencia del titular o cualquier otra causa, el titular del vertido estará obligado a comunicar en el plazo máximo de 5 días naturales los valores registrados por dicho contador en el impreso que a tal efecto dejará el trabajador del Servicio.

Caso de no comunicar las lecturas, el volumen V se establecerá, cuando exista histórico de consumos, mediante estimación sobre consumos registrados en el mismo período del año anterior o, caso de no existir, de períodos anteriores. El usuario está obligado a facilitar el acceso al personal del Servicio Municipal de Aguas de Montilla, para la toma de lecturas y verificación del estado del contador y precintos, al menos una vez al año. Si por cualquier circunstancia el usuario no cumplierse con lo preceptuado en este punto, se considerará como infracción por el Servicio Municipal de Aguas de Montilla, quien actuará conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

4.c) El volumen total de agua a considerar para el cálculo de la cantidad a abonar a Aguas de Montilla en concepto de depuración de aguas residuales corresponderá a la suma de todas y cada una de las captaciones del usuario, ya sean estimadas o medidas con un sistema de aforo directo.

4.d) .Aguas de Montilla verificará, mediante el uso de los medios técnicos que estime convenientes, la fiabilidad de los volúmenes no suministrados por ella, bien a través de la evaluación del funcionamiento del sistema de aforo implantado en la captación, bien a través de la comprobación de los parámetros necesarios para la aplicación de las fórmulas de estimación definidas en el punto 4.3 del presente artículo.

4.e) La negación del acceso al personal de Aguas de Montilla a las instalaciones de autoabastecimiento o la no aportación de los datos requeridos para la estimación de volúmenes, serán consideradas como una infracción a la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado y sancionadas de acuerdo con lo previsto en ésta.

#### 5.- Evaluación de la Contaminación de los Vertidos.

a) La contaminación de un vertido, cualquiera que sea su naturaleza, queda representada por un índice que se calcula de la siguiente forma:

$$I = DQO + 1,65 \times DBO5 + 1,10 \times SS$$

Siendo DQO la demanda química de oxígeno, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido (Kg O2/m3), DBO5 es la demanda bioquímica de oxígeno a los 5 días, expresada en kilogramos de oxígeno por metro cúbico de vertido (Kg O2/m3), y SS corresponde a los sólidos en suspensión que se expresan en kilogramos por metro cúbico de vertido (Kg/m3).

b) Para el cálculo del índice I, se utilizarán inicialmente los resultados obtenidos de la muestra recogida por Aguas de Montilla, tras la solicitud de vertido. Sin perjuicio de lo anterior, Aguas de Montilla queda facultada para realizar todas las campañas de análisis que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del sistema de saneamiento. El índice I podrá ser actualizado en cualquier momento en función de los resultados de los análisis que Aguas de Montilla vaya realizando.

c) El coeficiente K utilizado para el cálculo de la cuota variable, se determinará para cada usuario por redondeo del índice I correspondiente a su vertido, según los siguientes criterios:

- i. Si la parte decimal es inferior o igual a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual a la parte entera del índice I.
- ii. Si la parte decimal es superior a cinco décimas, se adoptará para K un valor igual al resultado de incrementar en una unidad la parte entera del índice I.
- iii. Para los usuarios con vertidos exclusivamente domésticos, el coeficiente K será igual a 1, lo que corresponde al mínimo valor posible.
- iv. Para los vertidos menores de actividades no exclusivamente domésticas, si de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado merecieren autorización de vertidos, el coeficiente K inicial será igual a 1 si el vertido procede exclusivamente de aseos e igual a 3 en el resto de los casos, sin perjuicio de modificaciones posteriores como consecuencia de los resultados de las inspecciones y los controles de los vertidos. Si no merecieren la autorización de vertidos se les aplicará un coeficiente K igual a 5.
- v. Para el resto de los vertidos contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado, sin vertido diferenciado y no calificados como vertidos menores, se aplicará el coeficiente K correspondiente a la calidad del vertido colectivo en el que se encuentren integrados.

d) En caso de que algún vertido supere de manera puntual alguno de los parámetros máximos tolerados, que se enumeran en el anexo 2 de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado, y siempre que la capacidad de saneamiento y depuración así lo permita, Aguas de Montilla podrá admitir el vertido por un período transitorio convenido entre las partes y sujeto a las condiciones que Aguas de Montilla imponga de cara al cumplimiento de la Ordenanza Municipal de vertidos a la red de alcantarillado. Será responsabilidad del titular del vertido velar por el buen cumplimiento de las acciones previstas para la corrección de este. Sin perjuicio de lo anterior, Aguas de Montilla facturará la tarifa de depuración en función del índice calculado para el vertido.

Cuando por causas imputables al usuario de un vertido, éste no disponga de la Autorización correspondiente o la misma se encuentre en situación de modificación o suspensión y pese a ello el vertido se mantenga activo, se le aplicará, como mínimo, un valor de K igual a 3, sin perjuicio de que a través de análisis posteriores Aguas de Montilla determine un valor superior.

#### 6.- Reducción del coeficiente de vertido "K". Autorización en precario.

Aquellas industrias que para adecuar sus vertidos a los límites establecidos en la presente ordenanza precisaren construir instalaciones correctoras, podrán gozar de una reducción

progresiva del coeficiente “K” de vertido, de acuerdo con el baremo indicado en el presente artículo.

La base de cálculo del porcentaje de reducción expresado corresponde a la diferencia entre la “K” de partida y la “K = 3” (K máxima aplicable a los vertidos autorizados).

Los porcentajes de reducción corresponden al descuento total acumulado en cada una de las fases, tomando como base de cálculo la diferencia indicada en el párrafo anterior.

a) Reducción del 10% una vez acepte por escrito Aguas de Montilla el compromiso de realización de las instalaciones de pretratamiento, firmado por el titular del vertido y sellado. Caduca a los 3 meses.

b) Reducción del 30% una vez Aguas de Montilla reciba y autorice por escrito el proyecto detallado y valorado de la solución adoptada. Caduca a los 3 meses.

c) Reducción del 50% una vez certifique Aguas de Montilla el inicio de las obras de la instalación de pretratamiento del vertido, que previamente debe de habersele comunicado. Caduca entre 3 y 12 meses según criterio de Aguas de Montilla.

El coeficiente de vertido K resultante de aplicar la reducción correspondiente se obtendrá mediante el número natural que corresponda, de acuerdo con los criterios de redondeo indicados en el apartado 5.c) del presente artículo.

Las entidades causantes del vertido a que se refiere el apartado 6 del presente artículo obtendrán autorización del vertido en precario de forma simultánea a la concesión de la reducción del 10% del coeficiente de vertido indicada en dicho apartado 6, con una duración máxima de 18 meses, que en todo caso no puede superar el plazo concedido por Aguas de Montilla para la finalización de las obras de instalación del pretratamiento, rescindiéndose dicha autorización si se alcanzase el período de caducidad establecido para cada una de las fases expuestas en el apartado 6 del presente artículo sin haberse iniciado la siguiente fase.

En cualquier caso, durante la vigencia de la autorización en precario, la empresa causante de los vertidos deberá cumplir con los condicionantes, limitaciones y restricciones que Aguas de Montilla le impusieren conforme a la presente Ordenanza. En caso contrario se procederá a la suspensión de la autorización en precario del vertido y de la reducción del coeficiente K.

La concesión de autorización en precario, o en su caso su denegación, serán comunicadas por escrito a la empresa causante del vertido, dando conocimiento de ello al Excmo. Ayuntamiento de Montilla.

#### **ARTÍCULO 5.-DEVENGO**

Se devenga la tarifa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya el supuesto de exigibilidad, entendiéndose iniciada la misma:

1.- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización de vertido, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2.- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la cuota tributaria se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

#### **ARTÍCULO 6.-DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red:

a) Las cuotas exigibles por esta cuota tributaria se efectuarán mediante recibo.

b) La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas o precios públicos que se devengasen en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.

La periodicidad de la facturación, en concepto de depuración de aguas residuales, será la misma que la fijada para las tarifas de agua en cada momento.

En caso de que se proceda por los inspectores autorizados a la detección de un fraude en suministro domiciliario del agua, conforme lo recogido en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991, de 11 de junio), en las liquidaciones estimadas resultantes por la defraudación de agua, se liquidará conjuntamente la cuota variable de las presentes tarifas por saneamiento y depuración de aguas residuales con base a la misma estimación que se aplique al abastecimiento.

#### **ARTÍCULO 7.-RECAUDACIÓN**

La gestión de cobro de la prestación patrimonial será asumida por Aguas de Montilla.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2022, entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 432/2023

Gex 1081/2022.

**ANUNCIO**

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/0641, de fecha de 6 de febrero de 2023, se ha acordado aprobar la modificación del texto de las Bases que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2022/04129, de fecha 29/12/2022, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, en el Ayuntamiento de Pozoblanco, y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, insertándose a continuación, citada Resolución de modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO.../

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31/05/2022, con número de Resolución 2022/01379, se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Pozoblanco, correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 102, de fecha 31 de mayo de 2022.

Visto que por Decreto de la Alcaldía de fecha 29/12/2022, con número de Resolución 2022/04129, se aprobaron las Bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las plazas que se recogen en el texto de las mismas, mediante el sistema de concurso-oposición, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, recogidas en el Anexo II de las Bases que constan en el expediente Gex 1081/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Recibido requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de fecha 23 de enero de 2023, y con Registro de Entrada en esta Administración, el día 24 de enero de 2023, número 1068, sobre anulación/subsanación del Decreto, de fecha 29 de diciembre de 2022, con número de resolución 2022/04129, referido a la redacción dada a la "Base 7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo".

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por el presente

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Modificar el texto de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, con el número de anuncio 5.449/2023, referidas a las plazas propuestas para la estabilización recogidas en la Oferta de Empleo Público, del proceso selectivo extraordinario, mediante concurso-oposición libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, enmarcada en un proceso de estabilización de empleo público, en los siguientes términos:

**-Donde dice:**

"Base 7.3.3. Plazas de carácter fijo-discontinuo..."

**-Debe decir:**

"Base 7.3.3. Los servicios prestados a tiempo parcial serán va-

lorados proporcionalmente en relación con los días".

**SEGUNDO.** Quedando el resto del contenido de las Bases tal y como fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de la rectificación anteriormente detallada, y que se prosigan los trámites correspondientes, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pozoblanco, a 7 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Núm. 462/2023

Expdte. 79.2023.

**EDICTO PRESIDENTA DE LA E.L.A.**

**ASUNTO:** SUBSANACIÓN DECRETO Nº 2023/00000042, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A DEPORTIVO DENTRO DEL MARCO DEL "PLAN MÁS PROVINCIA 2022" DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Por Decreto de la Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río (Córdoba), con fecha de 10 de febrero de 2023, nº2023/00000073, se han modificado las Bases, aprobadas mediante Decreto nº 2023/00000042, que han de regir la formación de una bolsa de empleo para la selección de un monitor/a deportivo dentro del marco del "Plan Más Provincia 2022" de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante contrataciones laborales temporales, ajustado a los límites y condiciones establecida por la legislación laboral, y concretamente el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, las necesidades que se produzcan, en el sentido que a continuación se recoge:

"**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Bases aprobadas por Decreto de la Presidenta de la ELA nº 2023/00000042, que han de regir la formación de una bolsa de empleo para desempeñar el puesto de monitor/a deportivo, mediante contrataciones laborales temporales, en los supuestos y con los límites exigidos por la legislación laboral y ante las necesidades que se produzcan por parte de esta Entidad Local, en el sentido que a continuación se expone,

**A. DONDE PONE**

"TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS

Denominación del puesto de trabajo: Monitor Deportivo.

Número de contrataciones: 1.

Duración del contrato: 5 meses a tiempo parcial (5 HORAS DIARIAS).

Grupo de cotización: 07.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias (artículo 56 TRLEBEP).

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función para la que se le contrata.

h) Estar en posesión de la titulación oficial exigible para el desempeño de las funciones propias del referido puesto de trabajo, de acuerdo con su grupo de cotización.

El cumplimiento de los requisitos relacionados con anterioridad debe el aspirante acreditarlo a fecha de presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento de selección”.

#### **A1. DEBE DECIR:**

“TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y REQUISITOS

Denominación del puesto de trabajo: Monitor Deportivo.

Número de contrataciones: 1.

Duración del contrato: 5 meses a tiempo parcial (5 HORAS DIARIAS).

Grupo de cotización: 07

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias (artículo 56 TRLEBEP).

a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función para la que se le contrata.

h) Estar en posesión de la titulación oficial exigible para el desempeño de las funciones propias del referido puesto de trabajo, de acuerdo con su grupo de cotización, es decir, alguno de los títulos que a continuación se relacionan:

-Grado Medio que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas.

-Grado Superior que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas.

-Título universitario relacionado con el deporte.

El cumplimiento de los requisitos relacionados con anterioridad debe el aspirante acreditarlo a fecha de presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento de selección”.

#### **B. DONDE PONE:**

“QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1 Las instancias solicitando formando parte en el presente

procedimiento de selección de monitor/a deportivo dentro del marco de ejecución del plan Más Provincia 2022, deberán presentarse en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, actuando su portal web como portal de acceso a la referida sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/ochavill/tramites>.

Las Instancias deberán ser presentadas debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las instancias, se dirigirán a la Presidenta de la ELA, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5.2 Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Presidenta de la ELA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando probada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta ELA, y en su página web, con indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles”.

#### **B.1. DEBE DECIR:**

“QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1 Las instancias solicitando formando parte en el presente procedimiento de selección de monitor/a deportivo dentro del marco de ejecución del Plan Más Provincia 2022, deberán presentarse en la sede electrónica de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, actuando su portal web como portal de acceso a la referida sede electrónica:

<https://sede.eprinsa.es/ochavill/tramites>.

Las Instancias deberán ser presentadas debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de las instancias, se dirigirán a la Presidenta de la ELA, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dada la celeridad que debe impregnar todo el procedimiento de selección, ante el plazo máximo de ejecución de la subvención que financia tal obligación.

5.2 Terminado el plazo de presentación de las instancias, la Presidenta de la ELA dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando probada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta ELA, y en su página web, con indicación de la causa de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles, dada la celeridad que debe impregnar todo el procedimiento de selección, ante el plazo máximo de ejecución de la subvención que financia tal obligación.

Si se formularan reclamaciones, serán resultadas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en lo forma indicada para la lista provisional”.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios del

Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, para general conocimiento.

TERCERO. Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Vecinal en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta, de lo que yo, como Secretario Interventor, doy fe".

En Ochavillo del Río (Córdoba), a 10 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Balance.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 539/2023

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

#### ANUNCIO

Adoptado acuerdo de rectificación al anuncio de 24 de enero de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24, de 6 de febrero de 2023, de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con fecha 10 de febrero de 2023, ha decretado la rectificación del mencionado anuncio.

#### donde dice:

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 1º mensualidad de 2023. Tasa por Mercadillo del 4º trimestre de 2023.

#### debe decir:

PEÑARROYA PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 1º mensualidad de 2023. Tasa por Mercadillo del 4º trimestre de 2022.

Córdoba, 15 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 365/2023

Rfª. Planeamiento/MJBH/4.1.7 – 8/2013

Help 2022/33051.

#### EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobación/Ratificación del Texto Refundido de Subsanación de Proyecto de Reparcelación de la UE del Plan Especial de Reforma Interior Cuevas de Altázar", presentado con fecha 27/07/2022, con registro de entrada:

O00012065e2200080055, con el que se pretende subsanar la calificación negativa del Registro de la Propiedad nº Dos de Córdoba respecto al documento de Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente con fecha 03/02/2017. El presente acuerdo está condicionado, por el contenido del acto, a la efectividad de la totalidad del ingreso del 10% de monetización del aprovechamiento de cesión gratuita a la GMU mediante pagos en metálico, que se incorpora al patrimonio y que, de conformidad con informe de fecha 23 de octubre de 2013, es valorado en 1.057.276,07 €, previo informe acreditativo de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificar el mismo a la Junta de Compensación promotora del expediente, y notificación personal a los interesados recogidos en el Anexo aportado por la Junta de Compensación mediante escrito de fecha 05/11/2022, con indicación de los recursos que contra esta resolución puedan formular".

Córdoba, 31 de enero de 2023. Firmado electrónicamente por el Director General de Hacienda Adscripción funciones Gerente GMU, por acuerdo núm. 1417/22 de JGL, de 7 de diciembre de 2022, José Joaquín Serrano Ortega.